sión y revirtiendo dicho bien a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 2006 (RJ2006/1932) si transcurridos los treinta años a los que se refiere el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cambiara el uso o destino PATRA el que se cedió el suelo, dicho bien revertirá al Ayuntamiento.

Quinto.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 110 1f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando elevado a definitivo si no se produce reclamación alguna.

Sexto.- Dar cuenta del referido acuerdo de cesión a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su toma de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de as Entidades Locales.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Guadalajara 11 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente

4667

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2007, ha aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal, consistente en la inclusión de un grado tipológico más en la Ordenanza 11, referido a la altura y número máximo de plantas, cuya redacción es como sigue:

"CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA

(* parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad)	GRADO 1 ESPECIAL	GRADO 1
edificabilidad neta en m2/m2	Según PP	Según PP
*coeficiente de ocupación total en Planta Baja en %	50	Según PP
*fondo edificable máximo en Planta Baja en ml.		-
*fondo edificable en Planta de pisos en ml.		-
dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	50	50
*máximo n° de plantas, incluida la baja, salvo indicación en plano	15	5
*altura máxima a alero de cubierta en ml.	60,00	18,50
+altura máxima de planta baja en ml.	5	4
*altura mínima de pisos en ml.	2,85	2,85
parcela mínima en m2.	5.000	5.000
dimensión máxima de fachada sin división vertical		-
vuelos y salientes en ml.		-
retranqueo a fachada de la edificación en ml.	Según PP	Según PP
retranqueo lateral de la edificación aislada en ml.	H/5 >=5	Según PP
retranqueo de fondo de la edificación aislada en ml.	H/5 >=5	Según PP
Cámara de cubierta	Ático retranqueado	(artº 77)

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL GRADO 1 ESPECIAL

1°) Condiciones de relevancia urbana del emplazamiento: La parcela debe ofrecer fachada a alguna de las vías principales del barrio o sector definidas en el POM o en el planeamiento de desarrollo del mismo y encontrase a una distancia menor de 120 mts de una intersección de dichas vías principales o bien de enclaves significativos de la estructura urbana como son los elementos componentes de los sistemas generales.

2°) El retranqueo mínimo de H/5 (la quinta parte de la altura total) se aplicará a cada uno de los volúmenes del posible conjunto edificatorio pudiendo ser mayor o igual a 5 mts hasta una altura de 4 plantas. A las zonas verdes y a las calles trasversales, perpendiculares al eje principal, el retranqueo podrá ser de 5 mts en toda la altura del edificio.

3°) Sólo podrá optarse al grado 1 especial si las condiciones geométricas de la parcela y del edificio permiten satisfacer los retranqueos establecidos.

4°) La altura mínima edificable será de 12 plantas y 48 mts.

5°) La composición volumétrica será libre siendo la distancia mínima entre bloques o cuerpos de edificación independientes (aislados) de 10 mts.

6°) Desde el punto de vista tecnológico se emplearán soluciones avanzadas en eficiencia energética y sostenibilidad. Se justificará obligadamente, así mismo, el recurso a fuentes de energía alternativas.

7º) Se incorporará un estudio de generación de tráfico en base al cual se justifique la dotación de plazas de aparcamiento en parcela, necesarias para satisfacer tanto las necesidades de servicio público en general como las de uso restringido en función de los puestos de trabajo previstos. La previsión de plazas de aparcamiento en parcela no podrá ser inferior a la resultante de aplicar los estándares de ordenanza del POM.

8°) El proyecto será objeto de informe del Servicio de Extinción de Incendios con carácter previo a la concesión de licencia. A estos efectos el Ayuntamiento aprobará la correspondiente Ordenanza de Prevención de Incendios para edificios en altura.

9°) En lo que respecta a la singularidad pretendida para la actuación, el proyecto atenderá en sus aspectos compositivos, estéticos, funcionales y constructivos, expresamente y con nitidez, a requerimientos de excelencia y actualidad en su definición urbanística y arquitectónica. A estos efectos será objeto de evaluación por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura del Ayuntamiento.

Lo que se publica al amparo del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 9 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

4659

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Henche, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2007, acordó la aprobación de la modificación y nueva redacción de la ordenanza del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Henche, a 1 de octubre de 2007.—El Alcalde, Angel Cuesta Domínguez.

4640

Ayuntamiento de Luzaga

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Luzaga, a 10 de octubre de 2007.—El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

4642

El Pleno del Ayuntamiento de Luzaga, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2007, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Luzaga, a 2 de octubre de 2007.—El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

4641

PRESUPUESTO GENERAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en su número 2, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento y en el plazo de